



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL

**RESOLUCION N° 28/2022**

La Plata, 7 de Noviembre de 2022

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires en reunión virtual, mediante la plataforma “Zoom.us”, siendo las 18.00 horas, del día 7 de noviembre de 2022, en sesión identificada con el número 763 9570 7187, con la presencia de 5 de sus miembros, con quórum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

**VISTO:**

La convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse el 13 de noviembre de 2022, la Resolución 02/2022 de esta Junta Electoral, el Acta del día 3 de noviembre de Junta Electoral de Pilar, el recurso de apelación presentado por la Sr. apoderado de la lista 983 del distrito de Pilar y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 6 de Noviembre de 2022 se presenta con escrito vía mail por ante esta Junta la Sra. Alicia Beatriz Brito, en su condición de apoderado de la lista Nº 983 del Distrito d Pilar, encabezado “FORMULA APELACION. SE RESUELVAN CON CARÁCTER DE URGENTE LOS PLANTEOS.”.

Que el día 7 de noviembre se recibe un mail de la Junta Electoral del distrito de Pilar que adjunta las actas de las reuniones de fechas 3 y 4 de noviembre, un recorte del diario “www.Pilaradiario.com” del día 4 de noviembre de 2022.

Que entrando al análisis del recurso, corresponde admitir el tratamiento del mismo,

Que el apelante se agravia por el acta de la Junta Electoral local de fecha 3/11 en la cual se establecen los lugares de votación donde se desarrollaran las elecciones de renovación de autoridades partidarias convocadas para el domingo 13 de noviembre. Motiva su apelación en la parcialidad de la Junta y manifiesta que los lugares



**UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL**

de votación deberían ser los mismo de la elección de 2021 sumando la escuela N° 20 de la Localidad de Manzanares, para que los afiliados del circuito 769 y 769ª puedan ejercer su derecho al voto.

Que respecto a la designación de los lugares de votación esta Junta tiene dicho que la designación de los lugares de votación es una facultad de la Junta Local, y que la decisión está condicionada entre otras cosas por la disponibilidad de lugares físicos, que tratándose de escuelas lo resuelve el Consejo Escolar local.

Que, la junta local, cumple con sus obligaciones, estableciendo de modo razonable los lugares, garantizando el derecho de participación en condiciones de razonable equidad de los votantes en equilibrio con los recursos disponibles.

Que, del análisis comparativo de los centros de votación utilizados en las elecciones anteriores y lo resuelto para el año 2022, si bien existen cambios, es la propia resolución de la Junta Local (acta del 3/11) la que se encarga de fundar las decisiones, no considerando esta Junta que las mismas sean arbitrarias ni irrazonables. Asimismo a los efectos de darle la correspondiente publicidad realiza la publicación de los lugares de votación en el diario “www.pilaradiario.com” el día 4 de noviembre, detallando que circuito vota en cada establecimiento.

Que, del análisis de los lugares de votación históricos utilizados, no se aprecia una modificación sustancial que acredite un perjuicio concreto a alguna de las listas participantes ni un beneficio concreto a otra.

Que, la junta electoral debe mantener criterios razonables, equitativos y participativos privilegiando el interés de los afiliados, más allá de las conveniencias puntuales de las listas.

Que en el caso no se advierte, y el apelante no acredita, un beneficio particular para ninguno de los contendientes ni un perjuicio para ellos, con lo cual la decisión queda en el terreno de la razonabilidad y en el ámbito de decisión que tiene la junta, independientemente de la opinión interesada de cualquiera de las listas participantes.

**Por ello,**



UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
JUNTA ELECTORAL

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Tener por presentado el recurso interpuesto por la apoderada de la Lista N.º 983 del Distrito de Pilar y admitir su tratamiento.

**Artículo 2:** No hacer lugar por los motivos expuestos en los considerandos al Recurso presentado por la apoderada de la Lista 983 y confirmar los lugares de votación resueltos por la Junta Electoral de Pilar en el acta de fecha 3 de noviembre.

**Artículo 3:** Notifíquese a la Junta Electoral de Pilar y a la apoderada de la Lista 983.

**Artículo 4:** Publíquese en la página web <https://ucrbuenosaires.org>

**Aprobada con el voto positivo de:** *Federico Carozzi, Presidente; José Fernández, Secretario; Ana Paula Marcelo, Vocal.*

**Voto Negativo de:** *Darío Lencina, Vicepresidente; Gerardo Campidoglio, Vocal Suplente.*